



Río Gallegos, 14 de junio de 2023

**VISTO:**

Nota N°233/23-OSUNPA; Nota N°83/23-R-UNPA; Resolución N°562/23-R-UNPA; Nota N°240/23-OSUNPA; Comunicado de OSUNPA del 08/06/2023; Nota N°92/23-R-UNPA; Resolución N°71/23-CS-UNPA; y

**CONSIDERANDO:**

Que se recibió en la Sede Central de OSUNPA de Río Gallegos, estudiantes que solicitaron su afiliación, presentando el instrumento legal en el cual el Rector los designa "en el Cargo de Ayudante Rentado de Iniciación a la Investigación";

Que a los mismos se les manifestó, en ese acto, que no se les podía otorgar alta como afiliados de OSUNPA, en virtud del instrumento legal presentado;

Que mediante Nota N°233/23-OSUNPA, de fecha 23 de mayo de 2023, se manifestó a Rectorado que no quedaba claro el concepto por el que se debían incorporar a esta obra social a alumnos designados como Ayudantes Rentados para la iniciación a la investigación para estudiantes de grado y pregrado de la UNPA;

Que la OSUNPA recibió transferencia de dinero por parte de la UNPA, en concepto de afiliación de estos estudiantes;

Que por la misma nota se solicita a la UNPA no remitir aportes bajo el concepto de "Ayudantes Rentados";

Que la Ley de Obras Sociales Universitarias N°24.741 en su artículo 4° dice: Son beneficiarios de las obras sociales universitarias: a) Como miembros titulares: las autoridades superiores, el personal docente y el personal no docente de las universidades nacionales; b) Quedan también incluidos: - Los grupos familiares primarios de los afiliados incluidos en el inciso a);

Que el Estatuto de la OSUNPA, en su artículo 7°, establece como beneficiarios de la OSUNPA, inciso a) los afiliados titulares de pleno derecho: las autoridades, el personal docente y el personal no docente de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que mediante Nota N°83/23-R-UNPA, de fecha 29 de mayo de 2023, y Resolución N°562/23-R-UNPA de igual tenor, **se intima** a esta Obra Social de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, a incorporar a once (11) alumnos designados como Ayudantes Rentados, en un plazo de dos (2) días;

Que mediante Nota N°240/23-OSUNPA, de fecha 6 de junio de 2023, se rechaza la intimación a OSUNPA por considerarla improcedente;

Que por la misma nota, **se declara el apoyo al derecho** de los alumnos rentados a tener una obra social y la preocupación legítima que tiene la Universidad como sector patronal de dar resolución a este tema;

Que OSUNPA ha requerido que sea el Consejo Superior, como órgano facultado para crear cargos docentes, que debe expedirse al respecto, según lo establecido por el Artículo 64°, inciso j) del Estatuto de la UNPA;

///

Resolución N°10/23-OSUNPA



Que conforme a la Ordenanza 253-CS-UNPA y 255-CS-UNPA, artículo 1° del Anexo I, la figura prevista en el "Reglamento de Ayudantías Rentadas" se orienta a la formación en Investigación **de estudiantes** para realizar estudios y/o investigaciones en el marco de los proyectos de investigación acreditados y vigentes, figura que resulta asimilable, incluso, a las pasantías educativas previstas por la Ley Nacional N° 26.427.

Que el propio reglamento prevé que tales "Ayudantías Rentadas" serán incompatibles con cargos docentes de la Universidad de cualquier naturaleza o jerarquía dentro del sistema universitario, en su artículo 6° del Anexo antes mencionado, donde se advierte de inmediato la diferenciación entre la ayudantía y los cargos docentes.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de la Universidad, Ordenanza N°171-CS-UNPA, artículo 6° establece que el personal docente solo podrá revistar en carácter de ordinario o regular, interino, suplente o extraordinario;

Que asimismo, en el artículo 7° de dicha Ordenanza, no prevé entre las categorías docentes la de un estudiante en formación en los términos del "Reglamento de Ayudantías Rentadas" mencionado;

Que con fecha 8 de junio de 2023, el Sr. Presidente de la Obra Social de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, OSUNPA, emite un comunicado donde declara que no es voluntad de OSUNPA excluir **legítimos beneficiarios** que la ley de Obras Sociales universitarias y nuestro estatuto reconocen;

Que mediante Nota N°092/23-R-UNPA, de fecha 9 de junio de 2023, y Resolución N°071/23-CS-UNPA de igual tenor, en su artículo 1° se hace saber a OSUNPA que los alumnos y alumnas que resulten designados y designadas en el marco de Ayudantía Rentada para iniciación a la investigación, son personal docente de la Universidad por encontrarse encuadrados en el Régimen General Docente, en el artículo 89 inciso d, del Estatuto Universitario;

Que asimismo, esta OSUNPA deja constancia respecto a la preocupación en relación al escenario de desfinanciamiento que supone la proliferación de cargos docentes con dedicaciones simples, e incluso menores que ellas, lo que ni siquiera está previsto en el Estatuto de la UNPA;

Que lo anterior se puso en debate y consideración en Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de OSUNPA;

Que en reunión extraordinaria de fecha 14 de junio de 2023, se mociona hacer lugar a lo solicitado por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, respecto de la Resolución N°071/23-CS-UNPA;

Que sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, se establece poner en conocimiento en la Reunión de Asamblea Ordinaria, a los/las afiliados/as de OSUNPA, toda la situación manifestada en los considerandos y dar tratamiento al tema en cuestión;

Que puesto a consideración en reunión Extraordinaria del Consejo Directivo de OSUNPA se aprueba por mayoría;

Que se debe dictar el correspondiente instrumento legal;

///



**POR ELLO:**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
OBRA SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
AD-REFERENDUM DE LA ASAMBLEA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** HACER LUGAR a lo resuelto por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral en la Resolución N°071/23-CS-UNPA.

**ARTICULO 2º:** ELEVAR el presente instrumento legal a la Asamblea Ordinaria con el objeto de que los afiliados de OSUNPA tomen conocimiento, y dar tratamiento a la situación expresada en los considerandos.

**ARTICULO 3º:** TOMEN RAZÓN Rectorado, Unidades Académicas, afiliados de la Obra Social de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, OSUNPA, dése publicidad y ARCHIVASE.



  
Katia Fumagalli  
Secretaria



  
Aguilá Vito Carlos  
Presidente